



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2017-00-583-00
PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: WILSON MEJIA GUTIERREZ
DEMANDADA: AKEMIS ARGUELLO MEDINA

INFORME SECRETARIAL,

Señora Juez: Informo a usted que dentro del presente proceso la apoderada demandante solicita se designe partidador. Sírvase proveer. Soledad, Noviembre 3 de 2021.

La secretaria, MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Noviembre Tres (03) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, en el que se da cuenta del trámite pendiente de designar nuevo Partidor en el presente proceso, revisado el plenario detenidamente se verifica que en el auto de fecha enero 30 de 2020 a través del cual se ordenó rehacer la partición, se incurrió en una falencia involuntaria en el numeral 1º de la parte resolutive, dado que en vez de colocar los nombres de los respectivos apoderados judiciales que habían realizado conjuntamente la partición, se insertó el de la Dra. Enriqueta Garcia Chaves, quien nada tiene que ver con el asunto, situación que no fue advertida por los profesionales del derecho en su debida oportunidad y que debe ser corregida.

Por lo anterior, en virtud de lo consagrado en el artículo 286 del CGP, se corregirá la falencia cometida por alteración de palabras y se exhortará a los respectivos apoderados judiciales de las partes, para que si aún no lo han hecho procedan a rehacer en la mayor brevedad posible, el respectivo trabajo de partición por ellos presentado, en los términos expuestos en el auto de fecha enero 30 de 2020.

En orden a lo anterior se,

RESUELVE:

1. CORRÍJASE el numeral primero de la parte resolutive del auto de fecha enero 30 de 2020, el cual quedará así: Ordenar al partidador Drs. DIANA CERA OCAMPO y WILLIAM ARTURO ARIAS RODRIGUEZ reajustar o rehacer el trabajo de partición, dentro del término de diez (10) días, teniendo en cuenta lo señalado en esta providencia. Comuníquese la anterior determinación al auxiliar de la justicia”.
2. EXHORTAR a los respectivos apoderados judiciales de las partes, para que si aún no lo han hecho, procedan a rehacer en la mayor brevedad posible, el respectivo trabajo de partición por ellos presentado, en los términos expuestos en el auto de fecha enero 30 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA

07

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.
Teléfono: 3885005 Ext.4036. Celular 3012910568 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad - Atlántico. Colombia

